

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

APROBACIÓN DEL DECRETO DE DESARROLLO DE LA LEY 1/2018, DE 21 DE MARZO, DE TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. [10L/4300-0058]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 10L/4300-0058, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a aprobación del Decreto de Desarrollo de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia en la actividad pública.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 17 de febrero de 2020

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/4300-0058]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Popular, en virtud del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de ley para que sea debatida ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia en la Actividad Pública tiene por objeto regular la actividad pública en Cantabria en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública por parte de todos los ciudadanos, así como la reutilización de ésta, siendo un instrumento para facilitar el conocimiento por la ciudadanía de la actividad pública tanto de las entidades públicas como de las privadas con financiación o participación pública.

La Ley se aprobó por el Parlamento de Cantabria el 12 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 29 de marzo de 2018, preveía una vacatio legis de 6 meses, por lo que entra en vigor el día 29 de septiembre de 2018.

La Disposición Final Primera, que es la de Habilitación para el desarrollo de la Ley, autoriza al Consejo de Gobierno y al consejero competente en materia de transparencia para que en el ámbito de sus competencias dicten cuantas disposiciones reglamentarias estimen necesarias para el desarrollo y aplicación de la Ley. Y en su apartado segundo determina que el desarrollo reglamentario recogido en la Ley estará aprobado en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma, es decir, 6 meses desde el día 29 de marzo de 2018.

Estamos en febrero de 2020 y todavía el Gobierno de Cantabria no ha aprobado el decreto de desarrollo reglamentario de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia en la Actividad Pública.

Por todo lo anterior, se propone la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a aprobar y publicar, en el plazo máximo de dos meses, el Decreto de Desarrollo de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia en la Actividad Pública, que desarrolle todas las previsiones contenidas en la Ley y que las mismas sean de obligado cumplimiento al día siguiente de la publicación de Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria.



Parlamento de Cantabria

BOLETÍN OFICIAL

Núm. 59

18 de febrero de 2020

Página 2461

Santander, 12 de febrero de 2020

Fdo.: Iñigo Fernández García. Portavoz Grupo Parlamentario Popular."